

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1767

**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO  
POR EL PERIODO QUE INDICA.**

Viña del Mar,

07 MAYO 2012

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; ; La Resolución N°15/ 026, de 04 de febrero de 2000, y sus modificaciones; la Resolución N°15/172 del año 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 259 de fecha 04 de Mayo de 2012 de la Municipalidad de Calle Larga, suscrito por su Alcalde, y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Ordinario N° 259 de fecha 04 de Mayo de 2012 de la Municipalidad de Calle Larga, suscrito por su Alcalde don Nelson Venegas Salazar, solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1 (un) día del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado Jardín Infantil "RINCONCITO" de la Comuna de CALLE LARGA.
- 2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que *"excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARDU"*.

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en la ejecución de **trabajos de desratización** en el establecimiento, que se realizarán el **lunes 07 de mayo** del año en curso.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORICÉSE**, el cierre del establecimiento administrado por la Municipalidad de Calle Larga, denominado Jardín Infantil "**Rinconcito**" de la **Comuna de Calle Larga**, por el periodo de 1 (un) día, en lo particular, el día **lunes 07 de mayo de 2012.-**

2.- **TRANSFERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI VALPARAISO**

  
**EMM/DMIL/AAP/asc**

**Distribución:**

- Municipalidad
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección Técnica
- Gesparvu
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes